

cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 1.500 kW nominales, constituida por 15 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20.000/420 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 2 C.T. de tensión 2x630 kVA, de relación de transformación 20.000/420 V.
 - 1 C.T. de tensión 1x630 kVA, de relación de transformación 20.000/420 V.
 - La interconexión entre centros de transformación se realizará en anillo, mediante línea subterránea de 20 kV, de 622 metros de longitud con final en centro de seccionamiento, formada por conductores de aluminio de 240 mm² de sección en el interior de la parcela.
 - La línea de evacuación será subterránea de las mismas características que la anterior y tendrá un longitud de 18 metros, desde centro de seccionamiento hasta el punto de vertido en el apoyo n.º A416580 de la línea aérea M.T. 20 kV denominada Badajoz de Subestación Lobón, propiedad de la Compañía distribuidora.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 2, Parcelas 34 y 35, del término municipal de Lobón (Badajoz).
- Promotor: Urbavial Extremadura, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 23 de octubre de 2007.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 0,5 MW. Expte.: GE-M/118/07.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Fernando Donoso Nogales, Encarnación del Río Ovejero, Fernando Donoso del Río, José Donoso del Río y Pedro Donoso del Río, con domicilio en C/ Rafael Lucenqui n.º 5, Entreplanta Izqda., C.P.: 06004 Badajoz, solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Fernando Donoso Nogales, Encarnación del Río Ovejero, Fernando Donoso del Río, José Donoso del Río y Pedro Donoso del Río, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 500 kW nominales, constituida por 5 instalaciones individuales, de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 y 400 kVA con relación de transformación 15-20/0,4-0,230 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

- I centro de seccionamiento y transformación de tensión, con 2 transformadores de 630 y 400 kVA, respectivamente, de relación de transformación 15-20/0,4-0,230 kV.

- La línea de evacuación, de 15 kV, será subterránea, de doble circuito, y 167 m de longitud. Partirá del apoyo A-423863 de la línea aérea existente denominada “Línea Torremayor” de Sub_Montijo, en el cual se realizará la conversión aéreo-subterránea, hasta acometer al centro de seccionamiento y transformación de la planta fotovoltaica.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcela 196 del polígono 9, del término municipal de Torremayor (Badajoz).

— Promotores: Fernando Donoso Nogales, Encarnación del Río Ovejero, Fernando Donoso del Río, José Donoso del Río, Pedro Donoso del Río.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 31 de octubre de 2007.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la Orden de 8 de octubre de 2007 (D.O.E. núm. 123, de 23 de octubre de 2007), por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención de los municipios de Almendral y Torre de Miguel Sesmero, de la provincia de Badajoz.

CONSIDERANDO: Que conforme a datos aportados a este Centro Directivo por la entidad local, así como datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística sobre cifras de población publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 312, de 30 de diciembre, por Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre, el municipio de Torre de Miguel Sesmero posee una población de derecho a fecha uno de enero de dos mil seis (01.01.06) de mil doscientos seis (1.206) habitantes, no excediendo su presupuesto de tres millones cinco mil sesenta euros, con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros), equivalente a quinientos millones de pesetas, conforme a lo establecido en el artículo 2.º.c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificado por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en materia de clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de acuerdo con las circunstancias fijadas por la legislación estatal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional atribuye a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las normas establecidas en el mismo, la clasificación de los puestos de trabajo incluidos por las Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajos y que estén reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal para garantizar las funciones públicas a que hace referencia la disposición adicional segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril (B.O.E. n.º 89, de 13 de abril) y el artículo 1 del